

Resolución Ministerial

Lima, -7 DIC. 2017

N° 365-2017-PCM

VISTO:

El Memorando N° 405-2017-PCM/CAN de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), creada por Ley N° 29976, es un espacio integrado por instituciones públicas y privadas y la sociedad civil que tiene por objeto articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país;

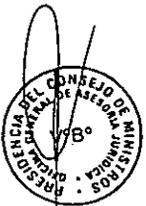
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 29976 - Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción; la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) cuenta con un órgano denominado Coordinación General, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el documento de Visto la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción informa que se llevará a cabo la reunión del "Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales" (Working Group on Bribery in International Business Transactions) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en la ciudad de París, República Francesa, del 12 al 15 de diciembre de 2017;

Que, el Perú ha expresado al más alto nivel su voluntad política de ser miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y de adherirse a la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE; y, en ese marco, nuestro país detenta actualmente la condición de miembro asociado del "Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales", comprometiéndose a participar en todas sus actividades, así como en las evaluaciones y discusiones que dicho foro realiza sobre el avance en la lucha contra la corrupción;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 086-2015-PCM declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) e Implementación del Programa País; declaratoria que comprende la participación del Estado peruano en las actividades previstas en el Acuerdo y Memorando de Entendimiento suscritos entre la OCDE y el Gobierno del Perú el 8 de diciembre de 2014, así como todas las demás relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo al referido proceso;

Que, la reunión del "Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales" tiene vinculación con las funciones de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción previstas en los literales f) y h) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 089-2013-PCM; pues los altos estándares de este órgano



internacional permitirá formular propuestas normativas para prevenir y sancionar la corrupción, así como articular esfuerzos a fin de mejorar la capacidad de las entidades del Estado para investigar y sancionar la corrupción;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional y nacional, la participación del señor Raphael Anaya Caldas, Coordinador General (e) de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros; toda vez que el Perú asistirá en condición de miembro pleno (asociado) del "Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales" de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Raphael Anaya Caldas, Coordinación General (e) de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de París, República Francesa, del 11 al 16 de diciembre de 2017; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos por la Presidencia del Consejo de Ministros de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes en US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos US\$
Raphael Anaya Caldas	1,319.62	540.00	1+4	2,700.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante la Presidencia del Consejo de Ministros un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
MERCEDOS ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros